



CASOS MÁS REPRESENTATIVOS AÑO 2019

Resumen descriptivo de los casos más representativos ingresados en el año 2019.

1- Expediente D-1-2019: un vecino de nuestra ciudad requirió el cumplimiento de normativa provincial e internacional reguladora de la actividad artesanal, considerando el distingo entre tal oficio y la desarrollada por “manualistas”.

Es por ello que, en aras de conocer las acciones positivas llevadas adelante por el Municipio, se realizaron varias audiencias informativas, conciliatorias y libranza de diversos pedidos de informes, culminando con la elevación de un Proyecto de Ordenanza modificatorio de la Ordenanza Fiscal/Impositiva vigente, mediante el cual se establecen exenciones totales y parciales para los feriantes “artesanos”, y un Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 11.789, sobre acciones de promoción y protección concretas de la actividad artesanal y la creación de una feria exclusiva para artesanos locales.

2- Expediente D-2-2019: vecinos y vecinas de nuestra ciudad, denunciaron irregularidades en el Cerro Parque Independencia, de nuestra ciudad, dado que han observado modificaciones que han afectado tanto el patrimonio cultural como el forestal y el ecosistema serrano, a saber: afectación del arbolado y jardines por quema de parte de la ladera oeste, tala de árboles en inmediaciones del área de servicios del Castillo, alteraciones en la estructura edilicia del “Castillo Morisco” (cerramiento y otras modificaciones de la terraza del mirador, con elevación del nivel del piso, pérdida total de las baldosas originales, entre otros), trazado de caminos, vertido de efluentes cloacales sin tratamiento; disposición de escombros de particulares para rellenos de áreas verdes, desidia a la hora de cuidar el patrimonio arquitectónico.

Asimismo, informaron que a diario se observaba la circulación de ómnibus de larga distancia y de gran porte, pasando de manera muy ajustada por debajo del puente del “Castillo Morisco”, el cual ya presentaba daños por rajaduras y abollones; la circulación de los mismos entorpece, además el tránsito vehicular.

Finalmente expresaron que se realizaba una intervención en el Parque Independencia frente –frente a calle Rondeau, a la altura del N° 400- por la construcción de cuatro (4) canchas de fútbol-tenis y mesas de hormigón para ping pong.

Por lo expuesto, es que esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tandil requirió a la Dirección de Obras Públicas memoria descriptiva e informe de impacto ambiental del proyecto recreativo y deportivo en la ladera del Parque Independencia (Z.E.I.U.), el cual fue adjuntado en los obrados de la referencia.

Asimismo, la Subsecretaría de Servicios Públicos informó, previo pedido de informes por parte de este Organismo, la existencia de distintos focos de incendio espontáneos comunicados inmediatamente a Bomberos, y la inexistencia de tala de árboles en buen estado, realizándose poda de limpieza de gajos secos, con mala inserción o desbalanceados con riesgo de caída, etc.

En este orden de ideas, es que respecto al requerimiento vinculado a modificaciones arquitectónicas en el “Castillo Morisco”, esta Defensoría del Pueblo tomó razón del estado procedimental de las actuaciones alusivas a la licitación para uso del referido Castillo.

3- Expediente D-09-2019: un vecino de nuestra ciudad, inicio queja solicitando que se proceda a la poda de dos árboles ubicados frente a su domicilio, en virtud de la altura alcanzada por los mismos.

A través de una gestión rápida, mediante comunicación telefónica, el Sr. Director de Espacios Verdes Públicos informó que los árboles referenciados no poseen peligro de caída.

Asimismo, tal Dirección notificó por escrito a este Organismo que personal de dicha Área constató en el lugar dos ejemplares no aptos para el arbolado público.

Informaron desde la misma, que en diferentes oportunidades en el caso de marras, llevaron adelante la poda de los mismos para facilitar al frentista la extracción a su cargo.

4- Expediente D-13-2019: La Presidencia de la Comisión vecinal del Barrio Canadá reclamó mayor presencia policial, mejoras en iluminación en espacios verdes públicos, instalación de cámaras de video-vigilancia, entre otras, en la zona de referencia.

Por ello, previa libranza de pedidos de informes, el Sr. Secretario de Protección Ciudadana informó que no se estima necesario disponer de mayor presencia policial en tal barrio y que tal sector dispone de 12 puntos de captura de imágenes y 12 cámaras de video, mientras que el sector contiguo dispone de 17 PUC's y 17 cámaras de video.

A su turno, el Sr. Director de Espacios Verdes comunico las tareas que se encontraban previstas a corto plazo sobre las mejoras en el espacio público del Barrio en cuestión. Las mismas consistieron en la plantación de árboles en el periodo comprendido Otoño- Invierno, y en la colocación de juegos, tales como una calesita, un tobogán y un subí y baja.

Finalmente, el Sr. Secretario de Obras Públicas informó que se realizó la apertura de la calle Güemes Norte solicitada.

5- Expediente D-21-2019: vecinos y vecinas de nuestra ciudad solicitaron la reparación y repavimentación del acceso a Vela por la Ruta Prov. Nº 80, el cual es considerado primordial para el desarrollo de la población, para el traslado agrico-ganadero producido en la zona, etc.

En consecuencia y previo requerimiento a la Subsecretaría de Planeamiento y Obras Públicas local, ésta informó no tener aún respuesta favorable por parte del Gobierno Provincial, siendo dicho acceso jurisdicción de tal gobierno.

Asimismo, informó el haber solicitado la firma de un convenio que permita al Municipio la ejecución de trabajos de bacheo superficial, no teniendo información de que haya prosperado el petitorio.

Por lo expuesto, esta Defensoría del Pueblo resolvió, el acompañamiento a las peticiones efectuadas por el Municipio de Tandil al Sr. Administrador General y al Sr. Jefe Departamento Zona X, ambos de la Dirección Provincial de Vialidad.

A mediados del mes de julio del año 2019, se llevó a cabo por el gobierno provincial, un plan de pavimentación y repavimentación del Acceso a la localidad de Vela, dando por concluidas las actuaciones.

6- Expediente D-22-2019: una vecina de nuestra ciudad reclamó la falta de asistencia médica por parte del Hospital Municipal Ramón Santamarina, en virtud de figurar en los registros del mismo con cobertura social de O.S.E.C.A.C.

Asimismo, expuso que tal obra social no brindaba la asistencia requerida, ya que no estaban empadronando afiliados. De esta manera, y encontrándose la peticionante en estado de gravidez, resultó urgente la intervención de este organismo a fin de viabilizar la asistencia médica que aquella requería.

En consecuencia, mediante comunicación telefónica entablada entre la Sra. Defensora del Pueblo local y el Sr. Vicepresidente del S.I.S.P., en la cual se le solicitó la debida atención con carácter urgente, acreditando que la requirente no se encontraba empadronada en ninguna obra social – ya que se solicitó previamente por esta Defensoría a la obra social O.S.E.C.A.C., constancia de no encontrarse empadronada en dicha obra social.

Por ello, el Sr. Vicepresidente del S.I.S.P, se comprometió a tomar contacto con la peticionante, a fin de que se le brinde la asistencia médica solicitada.

Posteriormente se envió una nota formal desde la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tandil, a la Superintendencia de Servicios de Salud, Coordinación de Vinculación con Defensorías y Asociaciones de Usuarios del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, solicitándoles que arbitren las medidas necesarias para intimar a la obra social O.S.E.C.A.C. para que empadrone a la requirente de manera urgente.

Finalmente, emana de las actuaciones administrativas iniciadas, contestación de la obra social O.S.E.C.A.C., al oficio oportunamente librado por esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tandil, por el que se hace saber que debido al gran caudal de solicitudes de empadronamiento se ha generado un atraso considerable en la resolución de las mismas, por lo que tales requerimientos serán procesados dentro de las posibilidades administrativas de dicha obra social.

7- Expediente D-23-2019: un vecino de nuestra ciudad reclamo por falta de contralor en el tránsito de la ciudad de Tandil, manifestando que existe una excesiva cantidad de vehículos que estacionan obstruyendo rampas para personas con discapacidad.

Por ello, es que esta Defensoría del Pueblo, solicitó los debidos pedidos de informes a la Dirección de Control Urbano Vehicular de la Municipalidad de Tandil, respecto a que acompañe las infracciones labradas en tal sentido.

El director del área nos informó, que siendo el personal de tal dependencia el encargado de realizar dichas infracciones, no quedan registro de las mismas en tal área, motivo por el cual debían ser requeridas al Juzgado de Faltas de turno.

A lo que en consecuencia y ante el requerimiento emanado desde esta Defensoría del Pueblo, por los informes solicitados a los Sres. Jueces de Faltas locales, estos últimos informaron que es materialmente imposible determinar cuántas causas se han labrado por ocupación/obstrucción de rampa.

Resultado de ello, es el dictado de dos (2) Resoluciones por parte de esta Defensoría del Pueblo (Nº 007/2019 y Nº 009/2019), por las que se resolvió recomendar al Departamento Ejecutivo municipal, a través de la Dirección de Control Vehicular Urbano y a los Juzgado de Faltas locales, gestionen un registro y control estadístico de todas las actas labradas por infracciones constatadas por inspectores de tránsito.

8- Expediente D-31-2019: Atento solicitud de extensión del recorrido y mayor frecuencia de la Línea 500 "Transporte 9 de Julio S.A", hacia la zona del Lago del Fuerte,

suscripta por varios vecinos y vecinas de nuestra ciudad, esta Defensoría del Pueblo tomó razón de la misma elevando formal nota de estilo a la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, a fin de solicitarle la inclusión del reclamo en el pliego de concesión de la referida línea de transporte.

Por lo expuesto, la Comisión de Transporte, dictaminó que en el trabajo de la nueva licitación se considerará la incorporación de la zona en cuestión, en la discusión del nuevo pliego.

9- Expediente D-45-2019: Se presentó Proyecto de Ordenanza ante el Honorable Concejo Deliberante, modificadorio de las Ordenanzas N° 1772/73 y 3367/84, para que sea obligatoria la construcción de rampas para discapacitados cuando se lleven a cabo obras de repavimentación, circunstancias no contempladas en las Ordenanzas respectivas.

10- Expediente D-47-2019: Se elaboró por parte de esta Defensoría del Pueblo la Resolución N° 005/2019, que fue oportunamente presentada ante la Secretaría de Economía y Administración de la Municipalidad de Tandil, la cual consistió en recomendar la implementación de un régimen de facilidades de pago transitorio con algunas ventajas respecto al establecido por Ordenanza N° 12.121, (modificada por

Ordenanza N° 15.151), para deudas por gravámenes municipales para jubilados y pensionados, respecto al recargo establecido en Artículo 3° inciso a): una reducción de hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de los recargos si no se hubiere iniciado juicio de apremio, sin importar si existe o no intimación impresa; y respecto al pago en cuotas sin interés por financiación establecido en el inciso a) del Artículo 8°: un plan de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas.

11- Expediente D-49-2019: un vecino de nuestra ciudad reclamo que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), incumplía con lo normado por la legislación interna e internacional vigente, respecto de los derechos consagrados para la enseñanza universitaria para personas con discapacidad.

El requirente estudia en la carrera de Licenciatura en Turismo (Facultad de Ciencias Humanas). Manifiesta que el régimen académico no brinda técnicas de enseñanza y evaluación que estimulen y cumplimenten con lo normado por la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Concretamente, no solicita la reducción de los contenidos de estudios sino la adaptabilidad, ajustes razonables, el método en la enseñanza y evaluación de los mismos.

Ante presentación formal de este Organismo, realizada ante la U.N.C.P.B.A., esta última informa que desde el ingreso del peticionante a la Facultad, han mantenido reuniones institucionales, realizando los ajustes que han considerado y acordado como razonables.

Para ello, han mantenido intercambio y reuniones con cada uno de los equipos de cátedra a fin de acompañar el proceso de enseñanza y evaluación del denunciante. Además dijeron, que dejaban que asista a las clases el acompañante terapéutico.

Se aclara la posibilidad de rendir examen en forma oral, con ayuda memoria para el desarrollo del tema, abriendo la posibilidad que posteriormente el jurado realice las preguntas que considere necesarias a fin de que el estudiante de cuenta de las relaciones que pudo establecer entre los contenidos de la asignatura.

En consecuencia, esta Defensoría del Pueblo procedió a dictar la Resolución N° 006/2019, por la que se resolvió la comunicación a la Defensoría del Pueblo de la Nación del hecho denunciado, atento estar en presencia de un posible caso de discriminación por razones de discapacidad, ejecutada por un Organismo perteneciente al orden estadual nacional.

12- Expediente C-50-2019: una vecina de nuestra ciudad requirió reflejo automático de aumentos salariales de personal activo municipal en jubilaciones del IPS.

Atento tal petición, es que esta Defensoría realizó las debidas gestiones y pedidos de informes respectivos.

De esta manera, el Sr. Director de Recursos Humanos informó a este Organismo que conforme procedimiento administrativo desarrollado por la comuna respecto a incrementos salariales, es que el mismo realizará las gestiones correspondientes ante el Instituto de Previsión Social, para trasladar la situación denunciada y buscar las soluciones administrativas y legales que correspondan.

Asimismo, el presente esta Defensoría del Pueblo local, notificó a la Defensoría del Pueblo Bonaerense la existencia del presente reclamo para su consideración y posterior tratamiento.

13- Expediente D-50-2019: un vecino de nuestra ciudad, solicitó que el Departamento Ejecutivo Municipal, cumpla con la Ordenanza N° 15.931 sobre acceso a la información pública, siendo que a su entender los diversos sitios web de los sujetos obligados a tal suministro no están conforme a lo requerido por tal normativa.

En consecuencia, tal petición fue solicitada por pedidos de informes realizados por este Organismo, al Honorable Concejo Deliberante, a la Secretaría de Gobierno, al Sistema Integrado de Salud Pública y a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

A sus resultados, la Secretaría de Gobierno informó que se encuentra trabajando en una nueva página web; el Honorable Concejo Deliberante manifestó que su sitio

web presenta información objetiva y transparente que permite su búsqueda, aunque no cuenta con dependencias de competencia que permitan brindar información para determinados supuestos, siendo el Departamento Ejecutivo municipal quien cuenta con tal potestad; y, respecto al Ente Distribuidor de energía eléctrica, considerando este que su sitio web cumplimenta las exigencias normativas parcializando determinados requerimientos por ser una persona jurídica privada.

Por ello y amén de la confección de la Resolución recomendativa N°016/2020 realizada por esta Defensoría del Pueblo, es que se procedió a elaborar un Informe Especial (art. 48

decreto N° 3449/2018) a los fines de poner en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante del estado actual de los obrados de la referencia.

14- Expediente D-53-2019: Iniciado por vecinos de nuestra ciudad quienes reclamaron que no consiguen pasajes de larga distancia en las empresas de ómnibus, exponiendo que realizaban la gestión de manera anticipada (15,20 o 30 días) conforme se debía hacer por tener certificado de discapacidad.

Por ello, es que esta Defensoría tomó oportuna intervención y mediante varias gestiones telefónicas realizadas con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), se internalizó el procedimiento de obtención de reservas de pasajes de ómnibus para personas con discapacidad, el cual -en principio- no exteriorizó incumplimientos a la normativa vigente.

En consecuencia, se notificó a los denunciantes el mecanismo de reservas de los respectivos pasajes, explicándoseles el procedimiento para poder obtener los mismos, dándose cumplimiento a la pretensión requerida por estos.

15- Expediente D-54-2019: realizada por representantes de la comisión vecinal del Barrio Arroyo Seco de nuestra ciudad, formularon una petición con objeto plural frente a esta Defensoría del Pueblo, respecto a una serie de carencias que se adolecían en tal barriada, ya que no habían obtenido respuesta alguna a las problemáticas planteadas mediante notas formales ingresadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de la ciudad de Tandil, desde hace varios años.

Las mismas consistían en necesidades vinculadas a la salud (acceso al agua potable), seguridad (instalación de cámaras de video vigilancia, presencia policial frecuente, colocación de luminarias públicas) y temas relacionados con el desarrollo urbanístico, como instalación de una plaza, mantenimiento de pastizales en avenidas, apertura de calles, señalización de las calles, limpieza del arroyo, entre otros.

En consecuencia, esta Defensoría del Pueblo efectuó múltiples pedidos de informes, ante las diversas áreas municipales competentes, en las materias respectivas, en torno al estado actual de cada problemática y/o requerimiento, solicitando la posibilidad de canalizar las mismas.

Así, las diversas áreas de la Municipalidad de la ciudad de Tandil informaron que: **1.** Son varios los pozos que abastecen al barrio, los cuales reciben el mismo tratamiento potabilizador que se utiliza para el resto de la ciudad; **2.** La zona en cuestión, en gran parte de su extensión, cuenta con proyecto ejecutivo de obra de red de agua por lo que sería técnicamente factible de realizar; **3.** No se estima necesario disponer de mayor presencia policial en el barrio como así tampoco incrementar la frecuencia de patrullaje. En este sector se dispone de siete (7) puntos de captura de imágenes y siete (7) cámaras de video, las cuales resultan acordes a la densidad poblacional; **4.** Posterior al periodo de brotación de los árboles públicos se realizará la inspección y poda (en los casos que amerite) de las ramas que afecten las luminarias; **5.** Está prevista la creación de un espacio verde público (plaza) en calle Los Ceibos 1102; **6.** Se procedió a revisar todas las luminarias de la zona, reparando aquellas que tenían deficiencia en su funcionamiento; **7.** Se realizará la poda de despeje de luminarias tapadas por árboles; **8.** No existe expediente referido a la instalación de crematorio en la zona de Arroyo Seco; **9.** No existe expediente referido a la instalación de una antena en el barrio Arroyo Seco; **10.** Limpieza del canal que comprende el Arroyo Seco; **11.** Entre otros.

Finalmente, las mejoras solicitadas respecto a la cartelería y limpieza del canal, fueron constatadas mediante imágenes fotográficas, enviadas por representantes de la comisión vecinal del barrio referenciado, como así también expresaron la reparación de aquellas luminarias que tenían deficiencia en su funcionamiento.

Se notificó a los vecinos y vecinas, que no existían expedientes algunos, ni para la creación de un crematorio, ni para la colocación de una antena de telecomunicaciones.

16- Expediente D-55-2019: El Foro Municipal de Seguridad de Tandil, solicitó mediante nota formal, la intervención de esta Defensoría a fin de dar tratamiento a la falta de iluminación de la rotonda de las intersecciones de la Ruta Provincial N° 30 y de la Ruta Nacional N° 226, siendo esta ampliamente utilizada por autos, ómnibus y camiones que van o vienen de la Ruta Nacional N°3.

Por ello, es que esta Defensoría elevó formal nota de estilo a la Sra. Administradora General de Vialidad Nacional, con el objeto de solicitarle la pronta realización de obras de iluminación en la intersección de las rutas antes dichas, atento la peligrosidad que conlleva la ausencia total de iluminación y señalización nocturna en dicho lugar.

Asimismo, esta petición fue declarada de gran preocupación en el Segundo Plenario de A.D.P.R.A. para su tratamiento, ya que se considera una cuestión necesaria para una mayor seguridad de los conductores en la zona en cuestión, debido al peligro que existe al cruzar estas rutas tan transitadas, no iluminadas ni marcadas correctamente.

Por lo expuesto, desde tal Dirección Nacional informaron que en el marco del Plan de Obras del CORREDOR A se encuentra contemplada la Obra A-RS-09, sección 3 "Iluminación Rotonda con RP N° 30", la cual tiene fecha prevista para 11° trimestre desde la toma de posesión del corredor: 01/08/2018.

Atento la respuesta efectuada por dicha Dirección Nacional - en fecha 03/01/2020 - sobre el pedido de mejora de iluminación y señalización en la intersección de las Rutas Provincial N° 30 y Nacional N° 226, se amplió lo requerido con el objeto de solicitar la pronta realización de las obras de señalización vertical (cartelería), tanto de señales de tipo preventivas como informativas, en la mencionada zona, atento la peligrosidad que conlleva la ausencia total de iluminación y de una correcta señalización en dicho lugar, peticionando

además una mejor iluminación y correcta señalización vertical en el cruce de la Ruta Nacional Nº 226 con el Camino Provincial Nº 103-19 (Acceso a Base Aérea).

Se expresó en dicha nota, la falta total de cartelería en el sector que brinde la información necesaria para guiar a los conductores. Así se indicó falta de cartelería tanto de las señales del tipo preventivas (que tienen como propósito advertir a los usuarios de la vía la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal, ayudando a que los conductores tomen las precauciones del caso, sea reduciendo la velocidad o realizando maniobras necesarias para su propia seguridad, la del resto de los vehículos y la de los peatones), como de las del tipo informativas (tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios del sistema vial, entregándoles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible, informando sobre direcciones hacia destinos, calles o rutas, hacia dónde conduce la vía, carriles apropiados para cada destino, identificación de rutas y calles, entre otras cosas).

Finalmente la Dirección Nacional de Vialidad, envió a esta Defensoría del Pueblo nota con su respuesta en fecha 15/05/2020, expresando que respecto a la señalización vertical emplazada, la misma se corresponde con las establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, siendo que se encuentra en análisis la actualización del señalamiento existente y que el Plan de obras principales

del Contrato PPP del Corredor no contempla la iluminación del cruce de la RN Nº 226 con el Camino Acceso a Base Área.

A la brevedad reiteraremos los pedidos, tanto de señalización como de iluminación, ya que entendemos que son obras necesarias e impostergables para garantizar la seguridad vial del corredor de la RN N° 226.

17- Expediente D-56-2019: un vecino de nuestra ciudad reclamo se controle el estacionamiento de camiones en el barrio Falucho 53, en violación a lo normado en Ordenanza N° 2.358 (modif. Ordenanza N° 16.016), siendo que previamente requirió tal solicitud al Departamento Ejecutivo local y Honorable Concejo Deliberante, sin obtener respuesta alguna a su pedido.

En virtud de ello, y mediante libranza de los debidos pedidos de informes a la Dirección de Control Urbano Vehicular, esta última informó la realización de controles en la zona en cuestión mediante el labrado de actas de inspecciones e infracciones a propietarios de unidades, que acompañaron a este Organismo.

18- Expediente D-57-2019: un vecino de nuestra ciudad denunció que en las inmediaciones a su domicilio se estaban realizando tareas de instalación de una antena - telecomunicaciones-, desconociendo el estado de la misma, empresa constructora, finalidad, régimen o estado de habilitación y de impacto ambiental, por lo que requiere solicitud de informes acerca de los parámetros referidos.

En consecuencia, considerando lo dispuesto por el artículo 11 de la Resolución N° 87/13 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y lo establecido por el artículo 7° de la Ordenanza municipal N° 14.119, es que esta Defensoría del Pueblo solicitó los debidos pedidos de informes al Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios, a fin de que informe el estado del trámite de habilitación municipal de la obra, solicitante, fecha de inicio, estado del trámite del Certificado de Aptitud de Localización requerido por el Anexo III-punto 3, de la Resolución Provincial N° 87/13 (Art. 4 de la Ordenanza N° 14.119), existencia de contratación de seguros que cubran riesgos asociados a las instalaciones,

nivel de frecuencia del campo de radiación electromagnética no ionizante, memoria descriptiva del proyecto, informe de impacto ambiental, entre otros requerimientos.

En virtud de lo expuesto, atento lo requerido por esta Defensoría, desde la Dirección de Obras Privadas se informó la inexistencia de expediente de obra, acompañándose acta de inspección por la que se intimó a la inmediata paralización de los trabajos hasta tanto se convalide la obra (Art. 1º Ordenanza N° 14.119).

19- Expediente D-62-2019: A raíz de la consulta de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social (Facultad de Ciencias Humanas - U.N.C.P.B.A.) quienes manifestaron su preocupación respecto a la estabilidad del terreno del

barrio "Movediza I", el cual se habría construido en una zona con antecedentes de ser basural público, careciendo -asimismo- de servicios públicos esenciales.

En consecuencia, esta Defensoría del Pueblo asumió la intervención que por derecho corresponde, realizando trabajos mancomunados con el Ministerio Público de la Defensa del Departamento Judicial Azul, tales como libranza de pedidos de informes a la administración pública municipal, audiencias varias con representantes de esta última, relevamientos en el citado barrio, a fin de dar tratamiento a la accesibilidad a los servicios públicos básicos y evaluación del estado fisonómico del suelo en que se asientan las viviendas.

Asimismo, desde la Secretaría de Integración Socio-Urbana del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación manifestaron su absoluta predisposición para colaborar con las autoridades municipales y provinciales en la búsqueda de soluciones para el barrio "Movediza I", en el marco de las acciones previstas en el Programa de Integración Socio Urbana creado por la Ley N° 27.453 (RENABAP).

Por lo expuesto, ante una eventual solicitud de las jurisdicciones sub-nacionales, hasta el momento no manifestada, los equipos de la referida Secretaría se ponen a disposición

para coordinar acciones en un todo de acuerdo con los principios de colaboración interjurisdiccional establecidos en la mencionada Ley.

Se le solicito en fecha 29 de noviembre del 2019 y el 05 de marzo del 2020, al Departamento de Ingenieria Civil de la Facultad de Ingeniería de la U.N.C.P.B.A, la posibilidad de efectuar un estudio de suelo (estado de degradación y/o compactación) en el Barrio “Movediza I” de la ciudad de Tandil, en virtud de que – en principio- dicho lugar tendría como antecedente la existencia de basural alojado en una cava rellena, en principio con materiales de escombros y residuos domiciliarios, siendo que en la actualidad reciben varias familias, encontrándonos muy preocupados por la situación de riesgo en que viven las mismas, por su estado de vulnerabilidad. Con fecha 13 de marzo del 2020 representantes de la casa de estudios elevaron el presupuesto para realizar dicha inspección, el que se encuentra actualmente en tratamiento por el ASPO.

Expediente D-71-2019: Atento toma de razón del estado edilicio de las construcciones del barrio “30 años de Democracia”, es que esta Defensoría del Pueblo intervino de Oficio.

En tal marco, y como medida de mejor proveer, a merito la gravedad y urgencia que reviste la necesidad de constatación del actual estado material arquitectónico de los inmuebles, se realizó inspección ocular por esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tandil, en donde se constató el estado edilicio de las viviendas.

Posteriormente se dispuso la libranza de pedidos de informes a diversas áreas municipales, solicitándoles informen sobre el estado dominial de los inmuebles ubicados en el barrio de referencia, de nuestra ciudad; si existe informe/ relevamiento/ dictamen pericial o estudio técnico del estado de las viviendas integrantes del barrio “30 Años de Democracia”; Cuáles son las reparaciones que a lo largo del tiempo el Municipio y/o la contratista ha ejecutado para darle solución a los problemas edilicios detectados en las viviendas y cuáles son las posibles soluciones para suministrar un remedio definitivo a las falencias de la estructura edilicia encontradas; si existen reclamos administrativos y/o

judiciales en los que el Municipio de Tandil sea parte procedimental y/o procesal, como actora o como demandada, cuyo objeto se corresponda a cualquier aspecto técnico, legal, arquitectónico, etc., de inmuebles ubicados en el barrio “30 años de Democracia” de nuestra ciudad; si existen reclamos judiciales con el objeto ut-supra indicado, en el cual sea/n parte interviniente el/los referido/s contratista/s y/o constructor/es, incluso, actuados en que el/los mismo/s hayan sido citados como terceros de intervención necesaria.

Por lo expuesto, en fechas 29 de noviembre del 2019 y 05 de marzo del 2020, esta Defensoría del Pueblo solicitó al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería U.N.C.P.B.A, nos informe la viabilidad de que realice un estudio-informe técnico del estado edilicio-arquitectónico actual y proyección de soluciones de las viviendas ubicadas en el barrio de referencia. Con fecha 13 de marzo del 2020 representantes de la casa de estudios elevaron el presupuesto para realizar dicha inspección, el que se encuentra actualmente en tratamiento por el ASPO.

20- Expediente D-85-2019: una vecina de nuestra ciudad radicó una queja por negativa del Hospital “Ramón Santamarina” a la realización de tratamiento de reproducción médica asistida (conf. Ley Nacional N° 26.862).

Que, mediante gestión telefónica por esta Defensoría del Pueblo, es que desde la Vicepresidencia del S.I.S.P. nos informaron que tal práctica es realizada por el Hospital ante supuestos de baja complejidad, por lo que luego le otorgaron turno a la requirente a fin de evaluar la factibilidad de llevar a cabo dicho tratamiento en el establecimiento Hospitalario.

21- Expediente D-91-2019: vecinos y vecinas de la localidad de Gardey exigen el cumplimiento de las Ordenanzas y Ley Provincial de agroquímicos que fijan los límites a las fumigaciones en campos linderos a zonas urbanas. Asimismo, denuncian su disconformidad con las fumigaciones que lleva a cabo el Municipio en espacios públicos como veredas y postes de luz.

En fecha 19/07/2019 se llevó a cabo en la sede de la Vieja Escuela de Gardey reunión entre vecinos autoconvocados, Ingenieros Agrónomos, la Dirección de Medio Ambiente y la Defensoría del Pueblo de Tandil, en la que la Dirección Municipal informó que a raíz de las denuncias iban a constatar la titularidad de los “mosquitos” fumigadores.

Asimismo, esta Defensoría del Pueblo requirió a la Dirección de Fiscalización Vegetal de la Provincia de Bs. As. copia de las actuaciones efectuadas por tal dependencia en la localidad de Gardey respecto a la queja por fumigaciones expuesta, las que fueron acompañadas por tal dependencia en fecha 09 de septiembre de 2019 (acta de inspección N° MyS 0467-0468-0469 de fecha 26-07/2019; N° MyS 0479-0480, de fecha 08-08-2019).

Posteriormente, se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente la posibilidad de instalar señalización vertical en los accesos a las localidades de Gardey, Vela, Azucena, Fulton, De la Canal, Iraola y La Pastora, alusiva a la prohibición de circulación de máquinas aplicadores de agro-tóxicos, como así también acompañe copia de las actas labradas por infracción a la normativa vigente en la materia.

En virtud de ello, esta última dependencia informó que tomaría contacto con la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos a fin de elaborar en conjunto un plan de señalización.

Por último, se llevó a cabo una audiencia en la sede de la Defensoría del Pueblo con fines explicativos e informativos, con la representante de la Delegación Regional Fitosanitaria V de la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agrícola, la cual tomó intervención sobre la denuncia impetrada ejerciendo el contralor de la ley N° 10699/88 (Ley de agroquímicos bonaerense), por lo que ulteriormente informará a esta Defensoría las resultas de tal intervención.

22- Expediente D-94-2019: vecinos y vecinas de nuestra ciudad, a través de la Mesa Barrial Interinstitucional Villa Aguirre - San Cayetano, solicitaron aumento de frecuencia y ampliación del recorrido que efectúa la Línea de Transporte N° 504, en especial, alcanzando a los barrios “La Unión” y “El Molino”.

En consecuencia, y mediante reunión llevada a cabo en la sede de esta Defensoría del Pueblo con el Sr. Presidente de la Comisión de Transporte del Honorable Concejo Deliberante, es que se procedió a la entrega a este último de copia del referido reclamo vecinal, a los fines de su tratamiento para incorporación en el pliego de concesiones respectivo.

23- Expediente D-98-2019: un vecino de nuestra ciudad solicitó información pública ambiental ante el desmonte de la fábrica de Metalúrgica Tandil, en particular, si se han adoptado las medidas de protección necesarias de la población y de los trabajadores para el desarmado de la planta de hierro, la preocupación por el desmantelamiento del techo que contiene asbesto, y remisión de copia del plan de remediación y desmonte de la planta.

En consecuencia, se solicitó informe detallado al Sr. Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental del OPDS, a fin que remita copia del plan de remediación y desmonte de la planta de Metalúrgica Tandil, perteneciente a la firma Renault Argentina SA, "Planificación Auditoria de Cierre Metalúrgica Tandil Planta Hierro", encontrándose el mismo en el expediente Nro. 4110-159/96 en el Anexo 214536687/13, en cuyo responde de fecha 09/08/2019 informó que no cuenta con Plan de cierre de la División Hierro, detallando las resultas de la inspección llevada a cabo en aquella División y la propia de Aluminio, en fecha 30/07/2019, en la que participaron las Sras. Defensoras del Pueblo Titular y Adjunta junto a personal del O.P.D.S. (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible): generadores de residuos especiales, PCB y remediación; delegados de la URR de la ciudad de Tandil (Unidad Rápida de Respuesta), personal de la Empresa consultora ambiental ERM SA y el Lic. Franco Magnin, asesor externo de dicha fábrica, en sede de la planta de Metalúrgica Tandil – entrada por calle Figueroa al 500-. En la misma se manifestó la necesidad de trabajar mancomunadamente con los operadores del OPDS, en el contralor de las distintas etapas del desmantelamiento de la fábrica, acompañando a los operadores y área de remediación en dicha tarea.

La Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tandil puso en conocimiento del Sr. Defensor del Pueblo Provincial Guido Lorenzino, la preocupación ambiental sobre el desmantelamiento de tan icónica empresa de nuestra ciudad, poniendo este último a disposición su personal técnico para un correcto contralor y tomando intervención, conforme art. 55 de la Constitución Provincial.

Con posterioridad, en fecha 29 de agosto de 2019, el OPDS informó que el establecimiento dejó de operar en noviembre del año 2018 y se encontraba realizando tareas de desmantelamiento de equipos; los residuos generados en el proceso productivo fueron tratados en su totalidad conforme a la Ley N° 11.720 de Residuos Especiales; actualmente se generan residuos especial propios de las tareas que se encuentran realizando; respecto a la gestión de asbesto la Firma solicitó autorización para la remoción y retiro recubrimiento térmico de un horno, la cual fue otorgada por Disposición DI-2019-69-GDEBA-DPROP de fecha 06/08/2019; en cuanto a las chapas del techo que fueran preocupación de la opinión pública, la Firma manifestó que solicitara autorización para su retiro una vez que hayan concluido otras tareas correspondientes al cierre del establecimiento y que se realizan dentro de la instalación; respecto al tema PCB's, la Firma se inscribió en el Registro Provincial Poseedores de PCB's, disposición N° 315/02, con fecha 10/12/02, obteniendo el N° de registro 90; tramitó la exportación de doce (12) transformadores llevándose a cabo el día 11 de julio de 2019; asimismo, la Firma indicó durante el relevamiento que solicitará autorización para la descontaminación de transformadores (4) que se encontraban en la planta.

24- Expediente D-100-2019: un vecino de nuestra ciudad denuncia la posible caída de poste de luminaria pública ubicado en calle Paraguay, a la altura del N° 500. Expresó que la gravedad de su reclamo radica en que se trata de la conexión de la energía eléctrica para el barrio "Villa Cordobita".

Tal petición, según manifestó había sido efectuada ante la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M, sin obtener respuesta alguna.

Por ello y atento comunicación telefónica, gestiones y pedido de informe a la distribuidora antedicha, esta última realizó la reparación del poste en cuestión.

25- Expediente D-110-2019: una vecina de nuestra ciudad solicitó prórroga para la adecuación del tanque de agua de su vivienda conforme normativa que determina la instalación del mismo en el límite con la línea municipal de edificación.

A raíz de ello, se procedieron a realizar las debidas gestiones con el área involucrada, a fin de obtener una solución rápida a la queja.

Posteriormente vía comunicación telefónica con la peticionante, nos informa que la Dirección de Obras Sanitarias municipal le otorgó el material solicitado para realizar la adecuación antedicha.

26- Expediente D-140-2019: una vecina reclamó que se proceda a podar un árbol ubicado en Av. Estrada, a la altura del N° 100 de nuestra ciudad, en virtud de que el mismo había cortado en dos oportunidades el cable de la línea telefónica.

Por ello y atento los pedidos de informes efectuados por esta Defensoría del Pueblo, ante la Dirección de Espacios Verdes Públicos, esta última informa la realización de la labor requerida.

27- Expediente D-144-2019: una vecina de nuestra ciudad reclamo la necesidad de limpiar el canal cuya nacimiento estaría en la intersección de la calle Chaperouge y Ruta Provincial N° 30, atraviesa esta última hasta la zona del “Parque Industrial”, continuando, luego su curso.

Manifestando la requirente ausencia de respuesta frente a sus presentaciones por parte del Municipio de la ciudad de Tandil, es que procedió a impulsar su petición frente a esta Defensoría del Pueblo.

Que habiendo tomado la debida intervención, se solicitó mediante pedido de informe a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tandil, el estado actual del canal descrito y la posibilidad de efectuar la limpieza correspondiente, a lo que desde tal dependencia nos informaron que el canal aludido se incluye dentro del diagrama

de tareas de limpieza de desagües conforme contratación municipal de camión y retro excavadora.

Finalmente nos informa la requirente que se procedió a la limpieza de la naciente del canal.

28- Expediente D-146-2019: El crecimiento del mercado y la utilización de fitosanitarios para uso agrícola, en los últimos años ha sido significativo, lo que generó y sigue generando un aumento en la cantidad de envases contaminados sin destino cierto, con los consiguientes riesgos que eso implica para la salud y el ambiente.

Por ello es necesario que los referidos envases vacíos de fitosanitarios deban ser gestionados correctamente, y enviados a su destino final.

Por lo expuesto, es que esta Defensoría del Pueblo solicitó a la Dirección de Asuntos Agropecuarios la previsión de creación de un Centro de Almacenamiento Transitorio para la gestión de aquéllos, informando tal dependencia que se han realizado contactos con la fundación Campo Limpio para la instalación de un centro de acopio transitorio de bidones modelo en el Partido de Tandil.

A su vez, informó que existen gestiones con el O.P.D.S., Campo Limpio y empresa de destino final autorizada, para efectuar la recolección de bidones itinerantes en el Partido, mientras se realice la construcción del CAT.

29- Expediente D-158-2019: un vecino de nuestra ciudad solicitó la modificación del sentido de circulación de las siguientes calles de barrio Falucho I: 1) José Martí: sentido descendente. Solicitado: entre Serrano y Fugl, sentido ascendente; 2) Hansen: sentido descendente. Solicitado: doble mano; 3) Lobería, entre Bolívar y Hansen: sentido ascendente. Solicitado: sentido descendente; 4) Larrea: sentido descendente. Solicitado: tramo e/ Martín Fierro y Tacuarí, doble mano, con separadores de carril. Resto: sentido ascendente. 5) Martín Fierro e/ Larrea y Lobería: sentido ascendente. Solicitado: doble mano. 6) Asimismo, manifestó que actualmente quien viene por la calle José Martí y debe cruzar la calle Fugl queriendo seguir por la arteria - José Martí-, debe hacer unos metros

en contramano por Fugl, situación penalizada por la ley de tránsito. 7) Finalmente solicita que en las esquinas donde se busque reducir la velocidad, en lugar de colocar lomos de burro, se coloquen badenes, ya que cumplen una doble función: hacen aminorar la velocidad y al mismo tiempo circular el agua.

Tal petición tiene incidencia en el recorrido de líneas de transporte de pasajeros, siendo que –conforme fue requerido- las modificaciones propuestas por el denunciante propenden a un mayor alcance y eficacia en la prestación del servicio de transporte.

La Defensora Titular del Pueblo y la Adjunta, se apersonaron en el barrio en cuestión, a los fines de escuchar los reclamos de los vecinos y vecinas de una manera personal, y poder observar la problemática planteada en la circulación de vehículos.

Que, previa celebración de audiencia en sede de esta Defensoría del Pueblo con representantes municipales y vecinos del barrio Falucho I, se logró el cambio de sentido de circulación de varias calles, la colocación de nueva cartelería indicativa y propuestas de apertura de la calle J. Hernández, y mejoramiento de la plaza Ardiles, para el año 2020.

Que, en consecuencia, y mediante reunión llevada a cabo con el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos en sede de esta Defensoría del Pueblo, aquél informa que volvieron al estado anterior la señalización vial de los pasajes Martín y Hansen.

Asimismo, y mediante libranza de informes, la Dirección de Servicios Urbanos informó que la cartelería de las intersecciones de las calles Serrano y Av. Bolívar, y Fugl y José Martí se encuentran colocadas y en perfecto estado.

30- Expediente D-174-2019: un vecino de nuestra ciudad solicitó que se le adelante un turno con médicos del S.I.S.P. para proceder a la renovación del Certificado Médico Obligatorio, ya que se encontraba en curso una intimación por Carta Documento emitida por la Agencia Nacional de Discapacidad.

Atento la negativa de adelantar el turno con los médicos que requería el denunciante es que, mediante gestiones telefónicas realizadas con responsables del S.I.S.P., este

último procedió a otorgar los turnos al peticionante antes de la fecha límite pretendida por la A.N.D.

31- Expediente D-203-2019: un vecino de nuestra ciudad solicitó medicación para psoriasis, informando no poder obtenerla a través del S.I.S.P. en virtud de que figuraba en los registros del mismo con obra social O.S.E.C.A.C, encontrándose con la negativa automática por parte del Hospital “Ramón Santamarina”.

Sin embargo, el denunciante expone que no se encuentra empadronado a ninguna obra social.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo realizó las gestiones que estimó necesarias con el S.I.S.P y la obra social en cuestión mediante oficio intimación, a lo que comunicó luego el peticionante haber obtenido la medicación y atención médica requerida.

32- Expediente D-204-2019: un vecino de la localidad de Gardey reclamó que personal municipal continúan aplicando herbicidas y/o insecticidas en la plaza del pueblo, en el pasto que rodea la pileta ubicada en la misma y senda aeróbica, luego del compromiso asumido en reunión de fecha 19 de Julio del 2019.

No obstante, los pedidos de informes realizados por este Organismo a la Dirección de Ambiente, Secretaria de Gobierno, Jefatura de Gabinete de Secretarios y Delegación de Gardey, a fin de obtener detalle de lo acontecido, responsables, etc., esta Defensoría del Pueblo dio la debida intervención mediante nota formal a la Delegación Regional Fitosanitaria V de la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agrícola, dependencia que realizará el contralor de la ley N° 10699/88 (ley de agroquímicos bonaerense).

33- Expediente D-205-2019: frente a un requerimiento formal instado por la “Asamblea por la Preservación de las Sierras de Tandil”, en aras de restringir la construcción habitacional en zona serrana, tal lo acontecido en el barrio “Villa del Lago”, manifestando la problemática del uso inadecuado e insustentable de las Sierras de Tandil, expresando una

invasión de ocupantes que confíen en apropiarse y construir de hecho en un zona que no cuenta con agua suficiente, esta Defensoría resolvió tomar la debida intervención.

Hace años que reclaman al municipio que intervenga para evitar que Tandil pierda una Sierra y gane un problema urbanístico, solicitaron medidas urgentes para detener la quema de las Sierras, alambrado y ocupación de Villa del Lago.

Asimismo, en dicha misiva manifestaron: *“Denunciamos públicamente y en reiteradas oportunidades el avance de las construcciones sobre Villa del Lago. La inacción de las autoridades es intolerable. Como podrán comprobar sólo con acercarse hasta el lugar se ha quemado una gran parte de la ladera sur. Flora y fauna serrana, vida en las Sierras más antiguas de la Argentina convertidas en ceniza por el ansia de lucro. Y sobre esa destrucción brillan los nuevos alambrados y los desmontes de la cobertura natural. Una invasión de ocupantes que confían en apropiarse y construir de hecho. Una zona que no cuenta con agua suficiente, lo cual queda evidenciado en los reservorios de agua para construir, los numerosos tanques por casa, para almacenar el agua que se hacen llevar. ¿Y los efluentes cloacales dónde van?... Ninguna construcción puede ser habilitada en un lugar que no cuenta con agua ni posibilidades de tratamiento de efluentes (DL 8912/77, art. 101)...”.*

Conforme documentación adunada, antecedentes registrales, ubicación, valor intergeneracional y fisonomía del citado barrio, es que esta Defensoría del Pueblo, dispuso realizar una Resolución informativa al Honorable Concejo Deliberante acerca del estado actual, técnico y legal del referido lugar, proponiendo la adquisición de la totalidad del macizo por parte del Estado Municipal mediante expropiación por declaración de utilidad pública, acorde a lo establecido en el PDT -art. II.7, Zona Protegida Natural “Sierras de Tandil” (+220 msnm) lo que pasará a formar parte de la Zona Especial de Interés Ambiental.

34- Expediente D-208-2019: Acaecido un accidente fatal que se cobró la vida de un menor de edad de 14 años en el mes de noviembre del año 2019, en una cava ubicada en

las inmediaciones de las calles Suarez García y Pujol de nuestra ciudad, es que esta Defensoría del Pueblo, tomó razón del mismo y procedió a actuar de oficio.

Ello, a fin de constatar el cumplimiento de mandatos de prevención (medidas de seguridad idóneas y adecuadas para impedir el ingreso al predio y advertencia del peligro o riesgos existentes en el uso de los espejos de agua formados en dicha cava).

Se realizaron las debidas citaciones a los fines de poder contactar a los propietarios del lugar. A lo que habiendo tomado contacto con uno de los propietarios y previa celebración de audiencia con el mismo, la Defensora Titular del Pueblo y la Adjunta, realizaron una inspección ocular en los lotes en cuestión, por lo que a sus resultados, luego de terminada dicha inspección y llevada a cabo la audiencia, el propietario de la mentada cava manifestó el compromiso de extraer el agua allí depositada y la reposición/ colocación de carteles preventivos alusivos a la prohibición de ingreso y al peligro que conlleva ingresar a una propiedad privada.

35- Expediente D-223-2019: una vecina de nuestra ciudad, en representación de su esposo, manifestó que éste último se encuentra inscripto en el Registro de Electro-Dependientes.

Que, ante renovación de la solicitud de inscripción, la misma se encontraba en trámite por ante el Ministerio de Salud de la Nación, por lo que la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. emitió la facturación correspondiente, por suspensión de la inscripción referida.

Por ello, asumiendo la competencia que por derecho corresponde y, posteriormente, luego de que se libró el debido pedido de informe, el ente Distribuidor informó que mientras duró el trámite de renovación no había suspendido el servicio.

Sin embargo, a partir de la constancia de renovación enviada por nuestro Organismo se procedió a emitir nota de crédito sobre la facturación emitida desde la renovación de la inscripción en el Registro de Electro-dependientes por Cuestiones de Salud, subsanando -

asimismo- la omisión de publicación en la página web del ente distribuidor de la Resolución OCEBA N° 196/18.

36- Expediente C-342-2019: varios vecinos y vecinas de nuestra ciudad solicitaron asesoramiento por multa de tránsito labrada en C.A.B.A, siendo que -según manifestaron y acreditaron con documentación indicativa de viaje a Cataratas- no estuvieron en dicha ciudad en la fecha registrada en el acta de infracción.

En consecuencia, es que esta Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tandil, efectuó gestión telefónica al N° 147, realizando descargo web junto al requirente; por el que se obtiene como respuesta la existencia de defecto en el registro por el acta, por el que se procedió a dar de baja tal penalidad.